

Disposiciones Generales

Categoría: Generales-BPA Última actualización: Jueves, 07 Marzo 2019 17:39

Visto: 7584

El Banco Popular de Ahorro (BPA), fue creado mediante el Decreto-Ley No. 69 de fecha 18 de mayo de 1983, con carácter de banco estatal integrante del sistema bancario nacional, con autonomía orgánica, personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciéndose en dicho cuerpo legal su razón social. Su Capital fue aportado por el Estado cubano y bajo el precepto de un funcionamiento independiente lo ha ido incrementando, mediante la capitalización de las reservas y ajustes por concepto de corrección monetaria.

Que mediante el Decreto-Ley No. 173, de fecha 28 de mayo de 1997, "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", quedó ratificado para las instituciones financieras estatales, su carácter autónomo, personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, las que cubrirán sus gastos con sus ingresos y no responderán por las obligaciones del Estado, sus organismos, órganos, empresas y otras entidades económicas.

Que el BPA, realiza sus operaciones financieras al amparo de la Resolución No. 15/97 de fecha 4 de noviembre de 1997, mediante la cual el Banco Central de Cuba, además de ratificar la Licencia originalmente concedida en su creación, le confirió Licencia General para operar con carácter de Banco Universal, facultándolo para realizar todo tipo de actividad lucrativa relacionada con el negocio de la banca tanto en moneda nacional como en moneda libremente convertible. Resolución que amplía su Objeto Social.

Sustentados en los preceptos anteriormente consignados, el BPA aparece formalmente inscripto en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias del Banco Central de Cuba, en el Tomo 1, asiento 21, folio 38 de fecha 7 de abril de 1997.

Que mediante el Acuerdo No. 93 de fecha 21 de mayo de 1999, del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba, fueron aprobados los Estatutos del BPA, instituyéndose que el mismo estará regido y gobernado por un Presidente quien se auxiliará del Consejo de Dirección, al cual preside, cuyo órgano colegiado tomará acuerdos y adoptará decisiones sobre los objetivos estratégicos del Banco, el balance, el informe de sus actividades, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del año que corresponda, entre otros.

Por Resolución No. 211 de fecha 20 de junio del 2013, del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, el compañero Horacio Ramón Navas Fernández fue designado Presidente del BPA.

El logotipo del Banco lo constituyen dos Rombos Verdes con el centro dorado en cuya base se unen con las siglas del BPA en minúscula. El nuevo identificador pretende presentar una realidad nueva, mostrar una imagen de elegancia, profesionalismo y agilidad de una Entidad que apuesta su futuro, sin olvidar su historia, que asumimos al potenciar el color (adecuación de la gama cromática actual verdes) y permanecer el nombre.

El BPA, suministrará al Banco Central de Cuba y demás organismos facultados para ello los datos e informaciones que le sean solicitados, ya sea para conocimiento de las referidas entidades o con motivo de las inspecciones que éstas realicen, así como también exhibirá a los funcionarios designados por éstos, para su examen, los libros, documentos y demás antecedentes que soliciten.

Sin la autorización del Banco Central de Cuba, el BPA, no podrá exceder los límites referidos a exposiciones máximas, posiciones abiertas, índices riesgo/activos y otros que en cada momento pudiera haber fijado aquél.

El Banco Central de Cuba podrá convocar al BPA con la frecuencia que considere conveniente para que

Disposiciones Generales

Categoría: Generales-BPAÚltima actualización: Jueves, 07 Marzo 2019 17:39

Visto: 7584

ofrezca explicación sobre operaciones realizadas o en curso.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar la Licencia otorgada al BPA, si éste infringe las disposiciones de la presente Licencia u otras disposiciones dictadas por el Banco Central de Cuba para regular el funcionamiento del Sistema Bancario Nacional o del BPA.

MISIÓN

El BPA es una institución financiera, destinada a captar y colocar recursos financieros a través de productos y servicios, con una orientación de banca universal, líder en el segmento de personas naturales.

Con el uso racional y efectivo del capital humano, el fortalecimiento y desarrollo del mismo y de los recursos tecnológicos con que cuenta, garantiza brindar al cliente una atención integral y de calidad en función de satisfacer sus necesidades.